

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE LEY INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE PERSONAS LGTBI Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión y valoración del mismo.

<p>ANTECEDENTES DE LA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existe normativa anterior sobre la materia. • Resolución 17/19 de 2011, del Consejo de Derechos Humanos sobre «Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género», condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo. • El artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación. • La Constitución Española de 1978, en su artículo 14, consagra el principio de igualdad de todos los españoles ante la ley. • El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece, en su artículo octavo, que los valencianos y valencianas, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española, en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, imponiendo a los poderes públicos valencianos su vinculación a estos derechos y libertades y la obligación de velar por su protección y respeto.
<p>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la igualdad y no discriminación del colectivo LGTBI. • Conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos de las diversas políticas que la Generalitat despliega a favor de las personas LGTBI residentes en la Comunitat Valenciana.

<p>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera una prioridad adoptar medidas y acciones que garanticen los derechos de la ciudadanía y, en concreto, prestar una atención integral en las diversas materias que afectan a la situación de las personas LGTBI. • Contribuir a erradicar la discriminación y la violencia que padece este colectivo. En el informe de 2016 sobre delitos de odio del Ministerio del Interior, la orientación sexual y la identidad de género siguen estando entre las principales causas de victimización. Hay que tener en cuenta, además, que estos datos solo reflejan los casos denunciados, que según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea constituyen únicamente un 20% del total, por lo que el número de casos reales es, con toda probabilidad, muy superior al que reflejan las estadísticas oficiales.
<p>OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las competencias que tiene la Comunitat Valenciana, a través de su Estatuto de Autonomía, para erradicar cualquier forma de discriminación hacia el colectivo de personas LGTBI. • Contribuir a la igualdad real y efectiva de estas personas. • Fijar las políticas públicas que se deben desarrollar por el Consell hacia este colectivo. • Fijar un régimen de infracciones y sanciones para supuestos de incumplimiento de la ley.
<p>POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p>	<p>Teniendo en cuenta la falta total de regulación legal sobre esta materia y la necesidad de establecer un marco legal de protección y seguridad hacia estas personas, se considera conveniente la elaboración de un anteproyecto de ley sobre esta materia.</p>